



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481 -2019-MDI**



Independencia,

02 DIC. 2019

**VISTO**, el Informe N° 970-2019-GAyF/SGRH/SG: Incorporación Laboral de la señora YENY ALEJANDRINA HUAMÁN MAGUIÑA, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 12 de abril de 2017, el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz – Sentencia de Primera Instancia, FALLA DECLARANDO FUNDADA la Demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por YENY ALEJANDRINA HUAMAN MAGUIÑA, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia; EN CONSECUENCIA DECLÁRESE NULA la Resolución Ficta Denegatoria por Silencio Administrativo Negativo; ORDENA que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con REPONER a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Economista Formador I de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia u otro de similar cargo y remuneración; con la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados permanentes y la formalización del contrato respectivo (...);

Que, visto el Expediente Judicial N° 00220-2015-0-0201-JR-LA-02, y la Resolución N° 13, de fecha 12 de setiembre de 2017, por el cual la Sala Laboral, Sede Central – Huaraz; CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 12 de abril de 2017, que FALLA: DECLARANDO FUNDADA la Demanda Contencioso Administrativo, interpuesta por YENY ALEJANDRINA HUAMAN MAGUIÑA, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia; en consecuencia se DECLARA NULA la Resolución Ficta Denegatoria por Silencio Administrativo Negativo; ORDENA que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con REPONER a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Economista Formador I de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia u otro de similar cargo y remuneración, con la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados permanentes y

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481 -2019-MDI

la formalización del contrato respectivo; PRECISARON, que la reposición laboral ordenada a favor de la actora debe estar en cuadrada dentro del régimen laboral establecido por la Ley N° 24041;

Que, con Casación N° 24758-2017, fecha 05 de diciembre de 2018, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, DECLARA IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesto por la parte recurrente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA de fecha 12 de octubre de 2017, contra la Sentencia de Vista N° 13 de fecha 12 de setiembre de 2017; OFICIÁNDOSE a la Contraloría General de Republica para los fines pertinentes, con copias de las sentencias de los órganos de mérito y de la presente resolución (...), en los seguidos por YENY ALEJANDRINA HUAMAN MAGUIÑA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, sobre reincorporación;

Que, con proveído de fecha 05 de setiembre, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunta la Nota N° 17 con el cual se otorga la disponibilidad presupuestal, para atender lo ordenado por el Órgano Judicial – Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por lo que con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000017, el Sub Gerente de Presupuesto y Planificación, emite la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, así mismo con fecha 12 de agosto de 2019, se elabora el Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, por el cual se dispone la INCORPORACION DEFINITIVA, el mismo que se hará efectivo el día 01 de agosto del 2019, a petición de la señora Yeny Alejandrina Huamán Maguiña, siendo esto en cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz;

Que, de todo lo expresado precedentemente, se debe tener en cuenta que el Artículo 1° de la Ley N° 27584 Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que: *“La acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, para los efectos de esta Ley, la acción contenciosa administrativa se denominara Proceso Contenciosos Administrativa”;*

Que, la Ley N° 24041, establece que: *“Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el”;*

Que, sobre el particular el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referente al Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales y Principios de la Administración de justicia; establece que: *“Que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”;*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481 -2019-MDI

Que, mediante Informe Legal N° 619-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 27NOV. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, estando a la Sentencia de Vista N° 13 de fecha 12 de setiembre del 2017, ha emitido opinión legal favorable para la reposición laboral de la servidora YENY ALEJANDRINA HUAMÁN MAGUIÑA, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REPONER** a la trabajadora **YENY ALEJANDRINA HUAMAN MAGUIÑA**, al cargo laboral que venía desempeñando en la Municipalidad Distrital de Independencia al momento de su cese o en otro de igual nivel y remuneración; **ENCUADRANDO** su reposición bajo los alcances de la Ley N° 24041.

**ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR** a la Planilla de Pago de Trabajadores Permanentes a la trabajadora **YENY ALEJANDRINA HUAMAN MAGUIÑA**.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada y órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

   
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE